



**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA.  
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA  
Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**INFORME DETALLADO.**

**Otorgamiento de Pensión por Viudez a la:**

**C. Celerina Contreras Álvarez**, presentó un escrito el 03 de marzo del año 2023, mediante en el cual solicitó prestación económica que consiste en el 50% de la pensión que recibía su hoy extinto esposo Manuel Flores Pimentel, quien trabajaba en esta entidad pública como **cabo**, adscrito a la dirección de seguridad pública y a partir del 06 de agosto de 2000 ingresó a la nómina de jubilados de este Ayuntamiento, pero lamentablemente al día 27 de febrero del presente año, se percibe que como último monto de flexión la cantidad de \$7 699, la cual se le pagaba en dos quincenas por la cantidad de \$3 849.87, este mismo dictamen al final hace la justificación jurídica y al último señalamiento que en virtud de que esta identidad absorbió la obligación de pensionar al hoy extinto Manuel Flores Pimentel, aunado a que Celerina Contreras acreditó con los documentos idóneos el fallecimiento del hoy extinto Manuel Flores Pimentel, así como su carácter de cónyuge superviviente, de conformidad con lo que señala la ley del instituto de pensiones del año 2000 en la que se otorgó la pensión, como en la ley de pensión del estado de Jalisco, vigente en la actualidad, puede considerarse procedente otorgar una prestación económica equivalente al 50% de la pensión que recibía su extinto esposo, la cual después de hacer el cálculo correspondiente arroja la cantidad de \$3 849.87 y deberá considerarse la capacidad presupuestal de esta entidad.

En el dictamen que no leí, la compañera Gema nos justifica y da razones por las que debemos darle la pensión, el escrito se dirige directamente a Alejandro, la solicitud del 50%, la credencial del año '42, comprobante de domicilio, último recibo de nómina y la constancia de situación fiscal, hemos estado apoyando a este tipo de personas y creo que podemos seguir haciéndolo”.

En virtud de que esta entidad absorbió la obligación de pensionar al hoy extinto Manuel Flores Pimentel, aunado a que Celerina Contreras acreditó con los documentos idóneos el fallecimiento del hoy extinto Manuel Flores Pimentel, así como su carácter de cónyuge superviviente, de conformidad con lo que señala la ley del instituto de Pensiones del año 2000 en la que se otorgó la pensión, como en la ley de pensiones del estado de Jalisco vigente

en la actualidad, puede considerarse procedente otorgar una prestación económica equivalente al 50% de la pensión que recibía su extinto esposo, la cual después de hacer el cálculo correspondiente arroja la cantidad de \$3,849.87 y deberá considerarse la capacidad presupuestal de esta entidad.

Fallece desde el 27 de febrero, el acuerdo sería empezar a pagar desde la quincena del día 15 de marzo en retroactivo, pongo a su consideración aprobar la prestación económica en favor de Celerina Contreras Álvarez, cónyuge supérstite de Manuel Flores Pimentel por el 50% equivalente a la cantidad de \$3,849.87 mensuales a partir de la quincena del día 15 de marzo de 2023.

### **Pensión por viudez:**

**C. Luz María Vázquez Birruete:** Se presenta el escrito el 29 de marzo de 2023 mediante el cual solicita que se le otorgue la prestación económica que consiste en el 50% de la pensión que recibía su hoy extinto esposo Manuel Mesino Mateo, quien laboró en esta entidad pública como policía segundo, adscrito a seguridad pública y a partir del siete de septiembre del año 2012 ingresó a la nómina de pensionados, lamentablemente falleció el 23 de marzo, desprendiéndose en los registros que el hoy extinto percibió como último monto de pensión la cantidad de \$11,825.00 mensuales la cual se pagaba dividida en dos quincenas valiosas por la cantidad de \$5,912.85

En virtud de que esta entidad absorbió la obligación de pensionar al hoy extinto Manuel Mesino Mateo, tal como lo hizo en el año 2000, aunado a que Luz María Vázquez Birruete acreditó con los documentos idóneos el fallecimiento del hoy extinto Manuel Mesino Mateo, así como su carácter de cónyuge supérstite, de conformidad con lo que señala la ley del instituto de pensiones del año 2000 en la que se otorgó la pensión, como en la ley de pensiones del estado de Jalisco vigente en la actualidad, puede considerarse procedente otorgar una prestación económica equivalente al 50% de la pensión que recibía su extinto esposo, la cual después de hacer el cálculo correspondiente arroja la cantidad de \$5,912.85 mensuales.

Con lo que se acredita es igual un oficio que va dirigido al presidente municipal, un acta de defunción de su esposo, acta de matrimonio, comprobante de domicilio, último recibo de nómina, él fallece el 23 de marzo así que sería de la segunda quincena de marzo.



Pongo a su consideración otorgar esta prestación a partir del 30 de marzo a Luz María Vázquez Birruete, viuda de Manuel Mesino Mateo, por el equivalente del 50% de la pensión que será de \$5,912.85 mensuales.

Pensión por Cesantía en Edad Avanzada:

**C. Emiliano Mondragón Vanegas.**

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.-** *En la modificación del orden del día hay otra persona pensionada, Emiliano Mondragón Vanegas, Magali me apoyas con la historia de esta persona”*

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS:** *“Comentábamos que este señor, que incluso acaba de recibir un reconocimiento, 85 años de edad y 28 de servicio, cuando él ingresa al municipio era una persona jubilada de su trabajo anterior, no lo dieron de alta en pensiones del estado, aquí en el dictamen señala que tiene derecho por su edad avanzada, proyectamos en la pantalla que dice 90%, voy a leer la conclusión:*

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.-** *En virtud de lo anteriormente expuesto se considera que es procedente otorgar al C. Emiliano Mondragón Vanegas, pensión por edad avanzada por parte de esta entidad equivalente al 90% del sueldo percibido durante el último año de servicio por la cantidad de \$7,416.00 deberá considerarse la capacidad presupuestal de esta entidad pública.*

JJJP/mgpa. Regidores.

